

ORDENANZAS,

DE LA NOBLE VILLA DE



BILBAO.



LAS ORDENANZAS QUE TIENE,

VSA, Y GUARDA LA MUY NOBLE, Y MUY

Leal Villa de BILBAO, Confirmadas por sus

Magestades.



CON LICENCIA REAL.

Impressas : Por Antonio de Zafra, y Rueda, Impresor del Muy Noble, y
Muy Leal Señorío de Vizcaya, y de su Noble Villa de BILBAO. Año 1711.



N LA CASA

CONSISTORIAL DE

esta Noble Villa de Bilbao à diez
 y siete de Julio de mil setecientos
 y diez Años: Aviendo se junta-
 do los Señores Alcalde, Consejo,
 Justicia, y Regimiento desta di-
 cha Villa, como lo tienen de costumbre, para tratar, y
 conferir cosas tocantes à ambas Magestades, Divina, y
 humana, y bien comun desta dicha Villa; que especial,
 y nombradamente son: *El Señor D. Juan Ventura
 del Barco, Alcalde, y Iuez Ordinario desta dicha Villa,
 su Termino, y Jurisdiccion, por el Rey Nuestro Señor (que
 Dios guarde); Y los Señores D. Pedro de Orueta Bus-
 tinza. D. Diego de Llano, y Villa-Chica. D. Joseph de
 Landecho. D. Matheo de Barroeta. D. Pedro de la
 Hormaza, y Vrquiyo. D. Pedro de Gacitua. D. Fran-
 cisco de Vildosola. D. Juan Francisco de Ayasasa. D.
 Juan de Zumelzu, Arbolancha, Cavallero de la Orden de
 Calatrava. D. Juan Antonio de Zumelzu, Aparicio, y
 Vribe, Cavallero de la Orden de Calatrava. Don
 Matheo Gomez de la Torre. Don Manuel Thomàs
 de Arana, Cavallero de la Orden de Santiago, Re-
 gidores. Y Don Juan Bautista de los Hoyos, Sindico
 Procurador General de esta dicha Villa. Por Testimonio
 de mi Juan de Igoa, y Salzedo, Escrivano Real, y del Nu-
 mero, y Ayuntamiento de esta dicha Villa: Ordenaron, y
 decretaron lo siguiente:*

¶ Otrosi, sus Señorías dixerón, que en confor-
 midad del Decreto hecho en razón de la Impression de
 Ordenanzas el dia veinte y tres de Abril pasado, y por
 ser tan necessarias, se hagan imprimir luego, y si es ne-
 cessaria.



**CONFIRMA-
CION DE LAS ORDENAN-
ZAS DE LA MUY NOBLE, Y
Muy Leal Villa de Bilbao, insertas
en ella.**



DON PHELIPPE (POR LA
Gracia de Dios), Rey de Castilla, de
Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de
Jernsalem, de Portugál, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cer-
deña, de Cordova, de Corcega, de Mur-
cia, de laen, de los Algarbes, de Argeci-
ra, de Gibrálràr, de las Islas de Canaria,
de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del
Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
Brabante, y Milàn, Conde de Alpurg, de Flandes, y de Tiròl, y
de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto,
por parte de Vos el Conçejo, Justicia, y Regimiento de la Noble
Villa de Bilbao, en el nuestro Muy Noble, y Muy Leal Señorío de
Vizcaya: Nos fuè fecha Relacion, que para el buen Gobierno de
ella, así en la Eleccion de los Oficios de esse Conçejo, y sus Minis-
tros, que se hazian en fin de cada vn Año para el siguiente, como
en otras cosas concernientes à lo susodicho, aviades hecho ciertas